



FIJA VALIDACIÓN Y NO VALIDACIÓN DE POSTULACIONES EN EL MARCO DE LA CONVOCATORIA 2025-CORTE AL 30 DE JUNIO PARA FORMAR PARTE DEL REGISTRO PUNTOS DE CULTURA COMUNITARIA

EAP/FGP/MPS

EXENTA N°748

LA SERENA, 20 de noviembre de 2025

VISTOS:

Lo dispuesto en la Ley N° 19.880, que establece las Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los órganos de la Administración del Estado; el Decreto con Fuerza de Ley N° 1/19.653, de 2011, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.575 Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; en la Ley N° 21.045, que crea el Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio; en la Resolución N° 36, de 2024, de la Contraloría General de la República; en el Decreto Exento N° 12, de 2023, que crea el Registro Puntos de Cultura Comunitaria, del Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio; en la Resolución Exenta N° 1431, de 2024, que formaliza líneas programáticas, componentes y gastos asociados al programa Puntos de Cultura Comunitaria; y en la **Resolución Exenta N° 603, de 2025 que reemplaza la Resolución Exenta N°1101 de 2023** y sus modificaciones, que aprueba Bases de Convocatoria para formar parte el Registro de Puntos de Cultura Comunitaria del Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio, de la Subsecretaría de las Culturas y las Artes, ambas de la Subsecretaría de las Culturas y las Artes y en la Resolución Exenta N° 2222, de 2025 que modifica dichas bases de convocatoria; en la Resolución N°489 de 2025, que designa integrantes de la Comisión Validadora Regional; y en la Resolución N°589 de 2025, que formaliza postulaciones fuera de convocatoria para formar parte del Registro de Puntos de Cultura Comunitaria, ambas de la Secretaría Regional Ministerial de las Culturas, Las Artes y el Patrimonio de la región de Coquimbo.

CONSIDERANDO:

Que la ley N°21.045, que crea el Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio, establece como objeto de esta cartera de Estado colaborar con el Presidente de la República en el diseño, formulación e implementación de políticas, planes y programas para contribuir al desarrollo cultural y patrimonial armónico y equitativo del país en toda su diversidad, reconociendo y valorando las culturas de los pueblos indígenas, la diversidad geográfica y las realidades e identidades regionales y locales, conforme a los principios contemplados en la ley. Asimismo, de acuerdo con lo dispuesto en el numeral 30 del artículo 3 de la misma ley, el Ministerio tiene por función y atribución desarrollar y operar sistemas nacionales y regionales de información y registro cultural y patrimonial de acceso público, de conformidad a la normativa vigente.

Que en cumplimiento de tales fines, mediante Decreto Exento N°12, de 2023, del Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio, se creó el Registro Puntos de Cultura Comunitaria, el cual tiene por objeto, entre otros, reconocer y visibilizar a las organizaciones culturales de base comunitaria validadas como Puntos de Cultura Comunitaria, delegando en la Subsecretaría de las Culturas y las Artes la facultad de aprobar los términos y condiciones de las convocatorias para inscribirse en el citado registro.

Que, al amparo de la normativa precitada, la Subsecretaría de las Culturas y las Artes dictó **la Resolución Exenta N°603, de 2025**, que reemplaza la Resolución Exenta N°1101 de 2023 y sus modificaciones, que aprueba Bases de Convocatoria para formar parte el Registro de Puntos de Cultura Comunitaria del Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio, de la Subsecretaría de las Culturas y las Artes, donde se regulan los requisitos y etapas de postulación, así como la



Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N° 19.799.

Para verificar la integridad y autenticidad de este documento ingrese al siguiente link:

<https://doc.digital.gob.cl/validador/9PSRAO-872>

forma de revisión y validación de las organizaciones postuladas y la Resolución Exenta N° 2222, de 2025 que modifica dichas bases de convocatoria.

Que, en el Acápite II punto 3 de la Resolución Exenta N° 603 de 2025 se establece que la convocatoria se mantendrá permanentemente abierta **hasta el día 30 de marzo y 30 de junio** de cada año, respectivamente. De esta manera, durante los meses de abril, mayo y junio de cada año se realizará la revisión y validación como Puntos de Cultura Comunitaria, de aquellas postulaciones recibidas hasta el día 30 de marzo, mientras que los últimos seis meses de cada año, se realizará la revisión y validación como Puntos de Cultura Comunitaria recibidos hasta el día 30 de junio de cada año. Además, se indica que, las solicitudes recibidas posterior al 30 de junio de cada año, serán validadas al año siguiente.

Que de conformidad con lo dispuesto en las referidas bases, las postulaciones que cumplieron con los requisitos y condiciones de la convocatoria fueron puestos a disposición de la Comisión Validadora Regional, en adelante también la Comisión, integrada por tres (2) representantes del Consejo Regional de las Culturas, las Artes y el Patrimonio y dos (2) representantes programáticos de la Secretaría Regional Ministerial de la Región de Coquimbo y (1) representante programático de la Secretaría Regional Ministerial de la Región de La Araucanía, cuyo nombramiento se formalizó mediante Resolución Exenta N°489, de 2025, de esta Secretaría Regional Ministerial.

Que conforme a los procedimientos de revisión y validación establecidos en las bases de la antedicha convocatoria, la Comisión realizó la revisión técnica y cualitativa de los antecedentes completados y recibidos, procediendo a consensuar y asignar la nota correspondiente a cada criterio de evaluación, reconociendo a aquellas organizaciones que serán ingresadas al Registro Nacional de Puntos de Cultura Comunitaria en la medida que hayan obtenido nota 4.5 o superior, tal como se regula en el acápite V numeral 4 de las bases técnicas de la Resolución Exenta N° 603. Todo lo obrado consta en el acta de la Comisión y sus respaldos y que forma parte del presente acto administrativo.

Que, según lo expuesto, y conforme lo dispuesto en el artículo tercero de la Resolución Exenta N°603, de 2025, de la Subsecretaría de las Culturas y las Artes, que delega en los/las respectivos/as Secretarios/as Regionales Ministeriales la facultad de fijar la nómina de postulaciones validadas y no validadas, se hace necesario proceder a la dictación del correspondiente acto administrativo; por tanto,

RESUELVO:

ARTÍCULO PRIMERO: FÍJASE LA VALIDACIÓN de las organizaciones que a continuación se individualizan en el marco de la convocatoria 2025, corte al 30 de junio, para formar parte del Registro Puntos de Cultura Comunitaria, conforme consta en la respectiva **acta de la Comisión Validadora Regional de fecha 29 de octubre, 04 y 05 de noviembre de 2025, que forma parte del presente acto administrativo:**

Nombre organización	Nombre representante	Puntaje final	Justificación
FUNDACIÓN COQUIMBO PATRIMONIAL	FELIPE IGNACIO FERNANDEZ HONORES	4,5	Porcentaje de autogestión financiera: 20% Financiamiento autogestionado y aportes propios.
			Asociatividad: Organización respalda vinculación con 5 organizaciones del territorio.
			Vinculación territorial: Indican 2 aspectos, 1 y 3.
			Participación Comunitaria: Organización con su selección da cuenta de que la comunidad participa en las 4 etapas.
			Impacto en su comunidad: Organización de carácter urbano y presenta 2 cartas de reconocimiento.
			Objetivos de la organización: La información presentada es coherente, da cuenta de los objetivos de la organización, además declara y



			define los 5 ámbitos descritos.
			Prácticas o iniciativas culturales: Organización releva en formulario de postulación el primer y segundo ámbito del criterio Prácticas o iniciativas culturales.
Fundación apacheta	CAMILA DIAZ VERDEJO	5,0	Porcentaje de autogestión financiera: 80% Financiamiento autogestionado y aportes propios.
			Asociatividad: Organización respalda vinculación con 12 organizaciones del territorio, 8 de la región 2 de otras regiones 2 de otro país.
			Vinculación territorial: Indican 2 aspectos, 1 y 2.
			Participación Comunitaria: Organización con su selección da cuenta de que la comunidad participa en las 4 etapas.
			Impacto en su comunidad: Organización de Carácter Rural y presenta 5 cartas de reconocimiento validas ya que presentan 2 de organismos públicos que no se consideran validas.
			Objetivos de la organización: La información presentada es coherente, da cuenta de los objetivos de la organización, además declara y define los 5 ámbitos descritos.
			Prácticas o iniciativas culturales: Organización releva en formulario de postulación solo el primer ámbito del criterio Prácticas o iniciativas culturales.
Fundación Alma Crea	VERONICA LAURA EMILIA MATAMALA RODRIGUEZ	5,6	Porcentaje de autogestión financiera: 56% Financiamiento autogestionado y aportes propios.
			Asociatividad: Organización respalda vinculación con 4 organizaciones del territorio.
			Vinculación territorial: Identifica 1 aspecto, 1.
			Participación Comunitaria: Organización con su selección da cuenta de que la comunidad participa en las 4 etapas.
			Impacto en su comunidad: Organización de carácter rural que presenta 1 carta, pero en la misma se releva el trabajo con 13 organizaciones del territorio.
			Objetivos de la organización: La información presentada es coherente, da cuenta de los objetivos de la organización, además declara y define 4 de los ámbitos descritos (sus estatutos no plantean tan directamente el desarrollo cultural en sus líneas centrales).
			Prácticas o iniciativas culturales: Organización releva en formulario de postulación solo el primer ámbito del criterio Prácticas o iniciativas culturales.
Agrupación Cultural, Social y Medioambiental Yerba Buena	JESSICA MARLENE OSORIO GONZALEZ	5,9	Porcentaje de autogestión financiera: 100% Financiamiento autogestionado y aportes propios.
			Asociatividad: Organización respalda vinculación con 10 organizaciones del territorio.
			Vinculación territorial: Indican 2 aspectos, 1 y 3.
			Participación Comunitaria: Organización con su selección da cuenta de que la comunidad participa en 3 etapas.
			Impacto en su comunidad: Organización de carácter rural que presenta 10 cartas de reconocimiento.



			Objetivos de la organización: La información presentada es coherente, da cuenta de los objetivos de la organización, además declara y define 4 de los ámbitos descritos (No se visualiza un desarrollo claro de derechos culturales).
			Prácticas o iniciativas culturales: Organización releva en formulario de postulación el primer y segundo ámbito del criterio Prácticas o iniciativas culturales.
Organización artística y cultural Pirkua	Geraldine Alejandra Cortés Juica	5,3	Porcentaje de autogestión financiera: 100% Financiamiento autogestionado y aportes propios.
			Asociatividad: Organización respalda vinculación con 4 organizaciones del territorio.
			Vinculación territorial: Indican 2 aspectos, 1 y 3.
			Participación Comunitaria: Organización con su selección da cuenta de que la comunidad participa en las 4 etapas.
			Impacto en su comunidad: Organización de carácter rural y presenta 4 cartas de reconocimiento.
			Objetivos de la organización: La información presentada es coherente, da cuenta de los objetivos de la organización, además declara y define 4 de los ámbitos descritos (No se visualiza un desarrollo claro de derechos culturales).
			Prácticas o iniciativas culturales: Organización releva en formulario de postulación el primer y segundo ámbito del criterio Prácticas o iniciativas culturales.
CENTRO JUVENIL Y DEPORTIVO MINCHA	ERICK DANIEL PUELLES PUELLES	4,9	Porcentaje de autogestión financiera: 40% Financiamiento autogestionado y aportes propios.
			Asociatividad: Organización respalda vinculación con 3 organizaciones del territorio.
			Vinculación territorial: Indican 2 aspectos, 1 y 3.
			Participación Comunitaria: Organización con su selección da cuenta de que la comunidad participa en las 4 etapas.
			Impacto en su comunidad: Organización de carácter rural y presenta 3 cartas de reconocimiento, la comisión.
			Objetivos de la organización: La información presentada es coherente, da cuenta de los objetivos de la organización, además declara y define 4 de los ámbitos descritos (No se visualiza un desarrollo claro de derechos culturales).
			Prácticas o iniciativas culturales: Organización releva en formulario de postulación el primer y segundo ámbito del criterio Prácticas o iniciativas culturales.

ARTÍCULO SEGUNDO: FÍJASE LA NO VALIDACIÓN de las organizaciones que a continuación se individualizan en el marco de la convocatoria 2025, corte al 30 de junio, para formar parte del Registro Puntos de Cultura Comunitaria, conforme consta en la respectiva **acta de la Comisión Validadora Regional de fecha 29 de octubre, 04 y 05 de noviembre de 2025, que forman parte del presente acto administrativo:**



Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N° 19.799.

Para verificar la integridad y autenticidad de este documento ingrese al siguiente link:

<https://doc.digital.gob.cl/validador/9PSRAO-872>

N°	Nombre organización	Nombre representante	Puntaje final	Justificación
1	Grupo Multicultural Los Mena	Sergio Isaac Aracena Aracena	3,1	Porcentaje de autogestión financiera: 0% Financiamiento autogestionado y aportes propios.
				Asociatividad: Organización respalda vinculación con 1 organización del territorio.
				Vinculación territorial: Identifica 1 aspecto, 1.
				Participación Comunitaria: Organización con su selección da cuenta de que la comunidad participa en las 4 etapas.
				Impacto en su comunidad: Organización de carácter urbano y presenta 1 carta de reconocimiento.
				Objetivos de la organización: La información presentada es coherente, da cuenta de los objetivos de la organización, además declara y define los 5 ámbitos descritos.
				Prácticas o iniciativas culturales: Organización releva en formulario de postulación solo el primer ámbito del criterio Prácticas o iniciativas culturales.
2	VICTORIANOS DEL BARRIO INGLES	Andrés González Montenegro	2,5	Porcentaje de autogestión financiera: 100% Financiamiento autogestionado y aportes propios.
				Asociatividad: Organización respalda vinculación con 1 organización del territorio.
				Vinculación territorial: Indican 2 aspectos, 1 y 3.
				Participación Comunitaria: Organización con su selección da cuenta de que la comunidad solo participa de las actividades.
				Impacto en su comunidad: Organización de carácter urbano que presenta 1 carta de reconocimiento.
				Objetivos de la organización: La información presentada es coherente, da cuenta de los objetivos de la organización, además declara y define 3 de los ámbitos descritos (No se visualiza un desarrollo claro de derechos culturales y un protagonismo fuerte de la comunidad más allá del ser visualizantes de las intervenciones, entendiendo a comunidad como a aquellas personas que no son parte de la organización).
				Prácticas o iniciativas culturales: Organización releva en formulario de postulación el primer y segundo ámbito del criterio Prácticas o iniciativas culturales.
3	CHOAPA EDUCA	Javier Varas Frez	4,0	Porcentaje de autogestión financiera: 100% Financiamiento autogestionado y aportes propios.
				Asociatividad: Organización respalda vinculación con 2 organizaciones del



				territorio. Vinculación territorial: Indican 2 aspectos, 2 y 3. Participación Comunitaria: Organización con su seleccón da cuenta de que la comunidad participa en las 4 etapas. Impacto en su comunidad: Organización de carácter urbano que no presenta cartas de reconocimiento de agentes territoriales ni de gobierno local. Objetivos de la organización: La información presentada es coherente, da cuenta de los objetivos de la organización, además declara y define 4 de los ámbitos descritos (No se visualiza un desarrollo claro de derechos culturales). Prácticas o iniciativas culturales: Organización releva en formulario de postulación el primer y segundo ámbito del criterio Prácticas o iniciativas culturales.
4	Organización antroposófica Aurora	Jose Miguel Augusto Jopia Quiñones	4,1	Porcentaje de autogestión financiera: 100% Financiamiento autogestionado y aportes propios. Asociatividad: Organización respalda vinculación con 1 organización del territorio. Vinculación territorial: Indican 2 aspectos, 2 y 3. Participación Comunitaria: Organización con su seleccón da cuenta de que la comunidad participa en las 4 etapas. Impacto en su comunidad: Organización de carácter urbano y presenta 1 carta de reconocimiento. Objetivos de la organización: La información presentada, da cuenta de los objetivos de la organización, declara y define solo 2 de los ámbitos descritos (No se visualiza un desarrollo claro de objetivos con fines culturales, promoción de derechos culturales y reconocimiento de la identidad local). Prácticas o iniciativas culturales: Organización releva en formulario de postulación el primer, segundo y tercer ámbito del criterio Prácticas o iniciativas culturales.
5	ISCUELA RASTAFARI MONTE LIMARI	Eduardo Arturo Vis Cavieres	3,2	Porcentaje de autogestión financiera: 40% Financiamiento autogestionado y aportes propios. Asociatividad: Organización respalda vinculación con 3 organizaciones del territorio. Vinculación territorial: Indican 2 aspectos, 1 y 2. Participación Comunitaria: Organización con su seleccón da cuenta de que la comunidad participa en las 4 etapas. Impacto en su comunidad: Organización de



				carácter rural y presenta 1 cartas de reconocimiento. Objetivos de la organización: La información presentada es coherente, da cuenta de los objetivos de la organización, además declara y define 4 de los ámbitos descritos (No se visualiza un desarrollo claro de derechos culturales). Prácticas o iniciativas culturales: Organización no releva en formulario de postulación ninguno de los ámbitos del criterio Prácticas o iniciativas culturales.
6	Centro juvenil arte y giro de Ovalle	Juan Vicente Vega Nuñez	4,2	Porcentaje de autogestión financiera: 100% Financiamiento autogestionado y aportes propios. Asociatividad: Organización respalda vinculación con 4 organizaciones del territorio. Vinculación territorial: Indican 2 aspectos, 2 y 3. Participación Comunitaria: Organización con su selección da cuenta de que la comunidad participa en las 4 etapas. Impacto en su comunidad: Organización de carácter urbano y presenta 3 cartas de reconocimiento. Objetivos de la organización: La información presentada es coherente, da cuenta de los objetivos de la organización, además declara y define 4 de los ámbitos descritos (No se visualiza reconocimiento de la identidad local). Prácticas o iniciativas culturales: Organización releva en formulario de postulación solo el segundo ámbito del criterio Prácticas o iniciativas culturales.
7	Jefas de Hogar de Arte Brisas Elquinas (Tren de Artesanos)	Teresa Del Pilar Aguayo Arce	4,0	Porcentaje de autogestión financiera: 40% Financiamiento autogestionado y aportes propios. Asociatividad: Organización respalda vinculación con 1 organización del territorio. Vinculación territorial: Indican 2 aspectos, 1 y 2. Participación Comunitaria: Organización con su selección da cuenta de que la comunidad participa en las 4 etapas. Impacto en su comunidad: Organización de carácter urbano y presenta 2 cartas de reconocimiento. Objetivos de la organización: La información presentada es coherente, da cuenta de los objetivos de la organización, además declara y define 5 de los ámbitos descritos. Prácticas o iniciativas culturales: Organización releva en formulario de postulación el primer y tercer ámbito del criterio Prácticas o iniciativas culturales.



8	Agrupación literaria Lancuyen	July Aurora Cuello Peralta	3,5	Porcentaje de autogestión financiera: 95% Financiamiento autogestionado y aportes propios.
				Asociatividad: Organización no respalda vinculación con organizaciones del territorio.
				Vinculación territorial: Indican 2 aspectos, 1 y 3.
				Participación Comunitaria: Organización con su selección da cuenta de que la comunidad participa en las 4 etapas.
				Impacto en su comunidad: Organización de carácter urbano y no presenta cartas de reconocimiento.
				Objetivos de la organización: La información presentada es coherente, da cuenta de los objetivos de la organización, además declara y define 3 de los ámbitos descritos (No se visualiza un reconocimiento claro de la identidad local y un protagonismo fuerte de la comunidad más allá del ser visualizantes de las acciones desarrolladas, entendiendo a la comunidad como aquellos comuneros que no son parte de la organización).
				Prácticas o iniciativas culturales: Organización releva en formulario de postulación el primer y segundo ámbito del criterio Prácticas o iniciativas culturales.
9	AGRUPACIÓN CULTURAL Y SOCIAL DEL PUEBLO DE LOS CHANGOS	Maicol Esteban Andrade Rojas	3,5	Porcentaje de autogestión financiera: 70% Financiamiento autogestionado y aportes propios.
				Asociatividad: Organización respalda vinculación con 1 organización del territorio.
				Vinculación territorial: Indican 2 aspectos, 1 y 2.
				Participación Comunitaria: Organización con su selección da cuenta de que la comunidad participa en las 4 etapas.
				Impacto en su comunidad: Organización de carácter rural y presenta 1 carta de reconocimiento.
				Objetivos de la organización: La información presentada es coherente, da cuenta de los objetivos de la organización, además declara y define 3 de los ámbitos descritos (No se visualiza un desarrollo claro de derechos culturales y un desarrollo de prácticas o iniciativas que aportan a la transformación social y territorial.
				Prácticas o iniciativas culturales: Organización releva en formulario de postulación solo el primer ámbito del criterio Prácticas o iniciativas culturales.

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFÍQUESE lo resuelto en esta resolución dentro del plazo de 5 días hábiles administrativos a contar de la fecha de la total tramitación del presente acto administrativo, por esta Secretaría Regional Ministerial, mediante correo electrónico dirigido a las/los representantes de los



Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N° 19.799.

Para verificar la integridad y autenticidad de este documento ingrese al siguiente link:

<https://doc.digital.gob.cl/validador/9PSRAO-872>

proyectos individualizados en los artículos primero y segundo, en las casillas de correo indicadas en el respectivo formulario de solicitud, o mediante correo certificado en caso de que en dicho formulario se haya indicado un solo correo o no se haya indicado ninguno. La notificación deberá contener una copia de esta resolución y de sus antecedentes.

ARTÍCULO CUARTO: TÉNGASE PRESENTE

que conforme a lo dispuesto por el artículo 59 de la Ley N°19.880, que establece las Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado, a los solicitantes individualizados en el artículo segundo les asiste el derecho de interponer, en contra de la presente resolución, alguno de los siguientes recursos: (i) recurso de reposición ante quien firma la presente resolución; (ii) recurso de reposición con jerárquico en subsidio, para que conozca el superior jerárquico de quien firma la resolución en caso que el recurso de reposición sea rechazado; y (iii) recurso jerárquico ante el superior jerárquico de quien firma la presente resolución. El plazo de interposición de los referidos recursos es de cinco días hábiles administrativos (de lunes a viernes sin contar los días festivos) a contar de la notificación ordenada en el artículo tercero. Todo lo anterior sin perjuicio de los demás recursos que establezca la ley. Se hace presente que, en el caso de la notificación por correo electrónico, ésta se entenderá practicada el día hábil siguiente a su válido envío por parte de esta Secretaría Regional Ministerial, mientras que, para el caso de notificaciones por carta certificada, éstas se entenderán practicadas a contar del tercer día siguiente a su recepción en la oficina de correos que corresponda.

ARTÍCULO QUINTO: Una vez que se encuentre totalmente tramitada, **publíquese** la presente resolución en el sitio electrónico de Gobierno Transparente del Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio, por esta Secretaría Regional Ministerial], con la tipología "Concursos Públicos", en el ítem "Actos con efectos sobre terceros"; además publíquese por el Departamento de Ciudadanía Cultural en el ítem "Nómina de Beneficiarios" en el apartado "Otros" con objeto de dar cumplimiento con lo previsto en el artículo 7° de la Ley N° 20.285 sobre Acceso a la Información Pública y en artículo 51 de su Reglamento. Además publíquese en el ítem "Subsidios y Beneficios Propios" en el apartado "Concursos Regionales" a objeto de dar cumplimiento con lo previsto en el artículo 7° de la Ley N° 20.285 sobre Acceso a la Información Pública y en el artículo 51 de su Reglamento. Asimismo, y en cumplimiento de la Ley N° 19.628, sobre Protección de la Vida Privada, omítanse, por esta Secretaría Regional Ministerial los datos personales que contenga esta resolución para el sólo efecto de su publicación en el sitio electrónico de Gobierno Transparente.

ANÓTESE Y NOTIFÍQUESE

**CEDRIC STEINLEN CUEVAS
SECRETARIO REGIONAL MINISTERIAL
DE LAS CULTURAS, LAS ARTES Y EL PATRIMONIO
REGIÓN DE COQUIMBO**

DISTRIBUCIÓN:

- Gabinete de Ministra de las Culturas, las Artes y el Patrimonio
- Gabinete de Subsecretaría de las Culturas, las Artes y el Patrimonio
- Departamento de Ciudadanía Cultural
- Archivo Programa Puntos de Culturas Coquimbo
- Solicitantes individualizados/as en el artículo primero y segundo, en las direcciones de correo electrónico que constan en la nómina que forma parte del presente acto administrativo.
- Archivo regional



Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N° 19.799.

Para verificar la integridad y autenticidad de este documento ingrese al siguiente link:

<https://doc.digital.gob.cl/validador/9PSRAO-872>